UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

"LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

ICAHUATE CRUZ SERGIO

ROMANÍ FLORES ISAÍ DAVID

PÉREZ FIGUEROA JUAN CARLOS

PUCALLPA – PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 11:00 del día jueves 15 de noviembre del 2018, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes; **Dr. Enoc Lopez Navarro (Presidente), Dr. Juan Jose Palomino Ochoa (Miembro) y Eco. Migues Arevalo Rios (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada; **"LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por el/la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras: **Sergio Icahuate Cruz** y teniendo en cuenta:

Exposición resumida del tema de investigación con ayuda audiovisual	Presentación y análisis de los hallazgos más importante del trabajo	Conclusiones y recomendaciones	Formulación y Absolución de preguntas formuladas por el Jurado Evaluador
BUENO	BUENO	BUENO	REGULAR

Según el Articulo 21º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, el/la Bachiller obtuvo la calificación final de: APROBADO POR MAYORIA

Siendo las 12:00 del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los Miembro del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Enoc Lopez Navarro
Presidente

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa
Miembro

Mg. Migues Arevalo Rios
Miembro

Abog. Mg. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 11:00 del día jueves 15 de noviembre del 2018, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes; **Dr. Enoc Lopez Navarro (Presidente), Dr. Juan Jose Palomino Ochoa (Miembro) y Eco. Migues Arevalo Rios (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada; **"LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI""**, por el/la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras: **Isaí David Romaní Flores** y teniendo en cuenta:

Exposición resumida del tema de investigación con ayuda audiovisual	Presentación y análisis de los hallazgos más importante del trabajo	Conclusiones y recomendaciones	Formulación y Absolución de preguntas formuladas por el Jurado Evaluador
BUENO	BUENO	BUENO	REGULAR

Según el Artículo 21º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, el/la Bachiller obtuvo la calificación final de: APROBADO POR MAYORIA

Siendo las 12:00 del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los Miembro del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Enoc Lopez Navarro
Presidente

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa
Miembro

Mg. Migues Arevalo Rios
Miembro

Abog. Mg. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 11:00 del día jueves 15 de noviembre del 2018, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes; **Dr. Enoc Lopez Navarro (Presidente), Dr. Juan Jose Palomino Ochoa (Miembro) y Eco. Migues Arevalo Rios (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada; **"LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI""**, por el/la Bachiller en Ciencias Contables y Financieras: **Juan Carlos Pérez Figueroa** y teniendo en cuenta:

Exposición resumida del tema de investigación con ayuda audiovisual	Presentación y análisis de los hallazgos más importante del trabajo	Conclusiones y recomendaciones	Formulación y Absolución de preguntas formuladas por el Jurado Evaluador
BUENO	BUENO	BUENO	REGULAR

Según el Artículo 21º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, el/la Bachiller obtuvo la calificación final de: APROBADO POR MAYORIA

Siendo las 12:00 del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los Miembro del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Enoc Lopez Navarro
Presidente

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa
Miembro

Mg. Migues Arevalo Rios
Miembro

Abog. Mg. Edgar Guizado Moscoso
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

Esta tesis fue aprobada por el jurado evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Enoc López Navarro ..... Presidente

Dr. Juan José Palomino Ochoa ..... Miembro

Mg. Migues Arévalo Ríos ..... Miembro

Eco. Mg. Wilder Santiago Braul Gomero ..... Asesor

Bach. Sergio Icahuate Cruz ..... Tesista

Bach. Isaí David Romaní Flores ..... Tesista

Bach. Juan Carlos Pérez Figueroa ..... Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, SERGIO ICAHUATE CRUZ
Autor de la TESIS titulada:
LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Sustentada el año: 2019
Con la asesoría de: Eco. Mg. WILDER SANTIAGO BRAUL GOMERO
En la Facultad de: CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional de: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos:
Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: autorizo la publicación,

- [X] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 18 / 12 / 2019

Email: sicpop_live16@hotmail.com
Teléfono: 955 947564

Firma:
DNI: 72681605

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, ISAI DAVID ROMANI FLORES
Autor de la TESIS titulada:
LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Sustentada el año: 2018
Con la asesoría de: ECO. Mg. WILDER SANTIAGO BRAUL GOMERO
En la Facultad de: CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional de: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos:
Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: autorizo la publicación,

- [X] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 18 / 12 / 2018

Email: DAVID_ROMANI@HOTMAIL.COM
Teléfono: 984266594
Firma:
DNI: 46422425

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, JUAN CARLOS PEREZ FIGUEROA
Autor de la TESIS titulada:
"LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Sustentada el año: 2018
Con la asesoría de: ECO. Mg. WILDER SANTIAGO BRAUL GOMERO
En la Facultad de: CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional de: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos:
Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 18 / 12 / 2018

Email: juancaperfi@hotmail.com
Teléfono: 985522709

Firma:
DNI: 42912933

DEDICATORIA

A mis padres que gracias a ellos tuve el respaldo absoluto en el ámbito material, económico, moral y demás que necesité durante mi formación profesional.

Agradezco a la Universidad nacional de Ucayali, por la formación profesional brindada hacia mi persona en el amplio campo de las ciencias contables, dentro y fuera de las aulas de esta casa superior de estudios

A mi padrino Luca Monti que más allá de las fronteras de mi país estuvo otorgándome su valioso apoyo, que sin duda fue un gran soporte coadyuvando a seguir adelante en mi formación universitaria y terminando con éxito.

Sergio Icahuate Cruz.

DEDICATORIA

Mi mayor agradecimiento a mi familia, por el apoyo siempre incondicional, en especial a mis papás Jesús Romaní Paucar y Guillermina Flores Muñoz, que me incentivaron a nunca rendirme en los momentos de mayor dificultad e hicieron de mí una persona de bien y un gran profesional.

A nuestra alma mater la Universidad Nacional de Ucayali, por brindarme la valiosa oportunidad de formarme y estar en capacidad de contribuir a la sociedad de manera positiva.

A mis maestros por compartir sus conocimientos y experiencia, por fundamentarnos en valores y ser íntegros en el ejercicio de la profesión.

Isaí David Romaní Flores.

DEDICATORIA

Al creador de todas las cosas el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado, por ello con toda la humildad que mi corazón puede emanar, dedico mi tesis en primer lugar a Dios.

A mis padres que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

A mi hermana que me brindó su apoyo moral y siempre estuvo apoyándome en los momentos difíciles.

Juan Carlos Pérez Figueroa.

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento en primer lugar a Dios, por permitirnos la vida y guiarnos por el camino correcto, por darnos la oportunidad de aprender y lograr grandes objetivos durante estos 5 años de carrera universitaria.

A la Universidad Nacional de Ucayali, nuestra alma mater, por ser hogar en sus aulas que contribuyeron a nuestra formación y carácter profesional.

También agradecemos a nuestros docentes universitarios que con su carácter y experiencia profesional nos guiaron, incentivaron y motivaron a ser mejores cada día, a establecer en primer lugar los valores morales y ética profesional.

RESUMEN

El objetivo de la presente tesis fue analizar de qué manera los representantes legales tienen responsabilidad solidaria en el cumplimiento de ogbligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali, siendo una investigación nueva en el ámbito, en el que se efectúa análisis de los representantes legales y de su responsabilidad solidaria, así como en qué medida los administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica tienen responsabilidad tributaria por el abuso de facultades y el análisis en qué medida los adquirientes tuvieron responsabilidad tributaria por la omisión del cumplimiento de la obligación de los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali.

El tipo de investigación fue cuantitativa de nivel descriptivo – Correlacional con una población de 297 principales contribuyentes y una muestra de 168 que fueron seleccionados para ser parte de una encuesta de 12 preguntas sobre Los responsables solidarios y la responsabilidad tributaria en los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali. Se creó una base de datos obtenidos de la encuesta, estos fueron procesados a nivel descriptivo, además usados para la prueba de Chi-cuadrado mediante Excel.

Los resultados indican que los representantes legales incidieron en la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la mayoría de los encuestados están muy de acuerdo que los representantes legales inciden significativamente en la responsabilidad solidaria (82.14%), mientras que un 4.17% de los encuestados no están de acuerdo con lo mencionado y así como también en 2.98% no supieron responder al respecto.

Palabras clave: Responsabilidad solidaria, Administrador, Responsabilidad Tributaria.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to analyze how legal representatives have joint and several liability in compliance with tax obligations of the Principal Taxpayers (PRICOS) of the department of Ucayali, being a new investigation in the field, in which analysis of the legal representatives and their joint and several liability, as well as to what extent the administrators of collective entities that lack legal status have tax liability for the abuse of powers and the analysis to which extent the acquirers had tax liability for the omission of compliance with the obligation of the main taxpayers in the department of Ucayali.

The type of research is quantitative at a descriptive-Correlational level with a population of 297 main contributors and a sample of 168 that were selected to be part of a survey of 12 questions about Solidarity Responsible and Tax Responsibility in the mains taxpayers (PRICOS) of the department Ucayali. A database was created obtained from the survey, these were processed at a descriptive level, also used for the Chi-square test using Excel.

The results indicate that the responsible parties have an impact on tax liability. Most respondents strongly agree that the responsible parties have a significant impact on tax liability (82.14%), while 4.17% of the respondents are not According to the aforementioned and as well as 2.98%, they did not know how to respond.

Keywords: Solidarity responsibility, Administrator, Tax Liability.

ÍNDICE

DEDICATORIA ix
AGRADECIMIENTO xii
RESUMEN xiii
ABSTRACT xv
ÍNDICE DE TABLAS xviii
ÍNDICE DE GRÁFICOS xix
INTRODUCCIÓN xx
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 8
1.2.1 Problema General 8
1.2.2 Problemas Específicos 8
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 8
1.3.1 Objetivo General 8
1.3.2 Objetivos Específicos 9
1.4 HIPÓTESIS Y SISTEMA DE HIPÓTESIS 9
1.4.1 Hipótesis General 9
1.4.2 Hipótesis Específicas 9
1.5 VARIABLES E INDICADORES 10
1.5.1 Variable Independiente (X) 10
1.5.2 Variable Dependiente (Y) 10
1.5.3 Variable Interviniente (Z) 11
1.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 11
1.7 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 11
1.8 VIABILIDAD 12
1.9 LIMITACIONES 13
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 14
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA 14
2.2 PLANTEAMIENTO TEORICO DEL PROBLEMA 19
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES 31
2.4 BASES EPISTÉMICAS 33
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO 35
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN 35
3**.2 DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN** 35
3.2.1 Diseño de la investigación 35

3.2.2 Esquema de la investigación 36
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA 36
3.3.1 Población 36
3.3.2 Muestra 36
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 39
3.4.1 Técnicas de recolección de datos 39
3.4.2 Instrumentos de recolección de datos 40
3.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 40
3.5.1 Procesamiento de datos 40
3.5.2 Presentación de datos 41
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 42
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 70
5.1 CONCLUSIONES 70
5.2 RECOMENDACIONES 71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 73
ANEXOS 75

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Representantes Legales- I …… 42

Tabla 2. Representantes Legales – II……. 44

Tabla 3. Administradores de entes colectivos- I…… 46

Tabla 4. Administradores de entes colectivos – II…… 47

Tabla 5. Los Adquirientes- I……. 49

Tabla 6. Los Adquirientes – II…….. 51

Tabla 7. Responsabilidad Solidaria- I……. 52

Tabla 8. Responsabilidad Solidaria – II…….. 54

Tabla 9. Abuso de Facultades- I…….. 56

Tabla 10. Abuso de Facultades – II…….. 57

Tabla 11. Omisión del cumplimiento de la obligación – I…….. 59

Tabla 12. Omisión del cumplimiento de la obligación – II……. 61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 1. Representantes Legales – I……. 43

Gráfico 2. Representantes Legales – II…… 45

Gráfico 3. Administradores de entes colectivos – I……..…. 47

Gráfico 4. Administradores de entes colectivos – II……..…… 48

Gráfico 5. Los Adquirientes – I……..…… 50

Gráfico 6. Los Adquirientes – II……..…….. 52

Gráfico 7. Responsabilidad Solidaria – I……..……... 53

Gráfico 8. Responsabilidad Solidaria – II……..…….. 55

Gráfico 9. Abuso de Facultades – I……..…… 57

Gráfico 10. Abuso de Facultades – II……..…….. 58

Gráfico 11. Omisión del cumplimiento de la obligación – I……..….. 60

Gráfico 12. Omisión del cumplimiento de la obligación – II……..……. 62

INTRODUCCIÓN

La investigación aborda sobre el análisis de los responsables solidarios con relación a la responsabilidad tributaria en los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali. El análisis se basa sobre la responsabilidad solidaria de los principales contribuyentes en el que se está obligado al pago de los tributos que le correspondan, de acuerdo a las operaciones grabadas que realicen con los recursos que dispongan, la responsabilidad tributaria recae de acuerdo a la legislación tributaria a los representantes legales, administrador de hecho, adquiriente del activo y/o pasivo, responsable por la actividad que realizan y los responsables por el hecho generador, quienes están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes con los recursos que administren o que dispongan.

Esta investigación está estructurada en cinco capítulos principales tales como:

CAPÍTULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, Se plantea la hipótesis, variables, la operacionalización de las variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones a través de la investigación.

CAPÍTULO II: Se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPÍTULO III: Se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, como también los métodos de investigación,

instrumentos de recolección de datos y por último el procesamiento y presentación de datos.

CAPÍTULO IV: Se presentan los resultados y se muestran la discusión de los resultados mediante la prueba de hipótesis acerca de las variables.

CAPÍTULO V. Se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Toda empresa tiene diseñada una estructura interna de gobierno y de administración, en dicha estructura destaca el órgano encargado de administrarlo y el representante legal, para ello se requiere de un manejo eficiente de los medios de producción a fin de lograr el cumplimiento efectivo del objeto social previsto; esto se va a traslucir en la calidad de la producción y/o servicio que ofrece con el consecuente prestigio de la empresa y su consolidación en el mercado. Pero este órgano debe ser separado de los socios y del mismo capital para ello se requiere contar con personas capaces técnica y altamente profesional que se encarguen de las tareas de dirección, administración y representación de la empresa.

Ahora bien, cuando un profesional asume la dirección o gerencia de una empresa, de hecho asume una responsabilidad de gran envergadura pues no sólo es responsable de la buena marcha del negocio sino que también se enfrenta a altos riesgos y costos por cada decisión que adopte; así el ejercicio de tales cargos va a traer consigo para a los directores y gerentes de las empresas, responsabilidades de índole civil, penal, societario, tributario, entre otros. En lo que respecta al ámbito tributario, que es el tema de nuestra investigación, el ejercicio de dirección o gerencia empresarial se hace más riesgoso aun cuando la norma no establece de manera clara y específica los criterios y lineamientos para que la

Administración Tributaria impute responsabilidad solidaria a los representantes legales de estas empresas; nuestro ordenamiento no establece claramente los alcances de la responsabilidad y muchas veces el director o gerente corre el riesgo de responder hasta con su propio patrimonio ante la Administración cuando deja de cumplir oportunamente el pago de las obligaciones tributarias sustanciales a cargo de las empresas que representan, precisamente porque la responsabilidad con que actúan, de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, es una responsabilidad solidaria. Sin embargo, esta imputación no cuenta con criterios expresamente regulados en la legislación de la materia suficientes como para tener un claro entendimiento de sus consecuencias; por ello, esta insuficiencia normativa ha generado una incertidumbre jurídica y un alto riesgo para quienes ejercen los cargos de gerente o director de una empresa.

En efecto, el artículo 16 del Código Tributario, señala que la responsabilidad solidaria de los representantes legales solo se establece cuando existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, cuando el deudor: no lleva la contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad, con distintos asientos. Tenga la condición de no habido de acuerdo a las normas que se establezcan mediante decreto supremo, emite y/u otorga más de un comprobante de pago, así como notas de débito y/o crédito, con la misma serie y/o numeración, según corresponda. También el hecho de que no se haya inscrito ante la administración tributaria, anote en sus libros registros los comprobantes de pagos que recibe u otorga por montos distintos a los

consignados en dichos comprobantes u omite anotarlos, siempre que no se trate de errores materiales. Entre otros que sustenta la ley. Según (Sanabria Ortiz, 1997, pág. 594) el dolo consiste en acreditar que la conducta típica del contribuyente se ha encaminado conscientemente a burlar los tributos, lo que debe probar la administración judicial respectiva, recurriendo a los diversos medios legales de prueba, en especial a instrumentos, testigos, etc. Inclusive la información de terceros y los informes de peritos.

Así también lo precisa (Jiménez de Asua, 1997) existe dolo cuando se produce un resultado típicamente antijurídico, con conciencia de que se quebranta el deber, con conocimiento de las circunstancias de hecho del curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana y el cambio en el mundo exterior, con voluntad de realizar la acción y con representación del resultado que se quiere o ratifica. (Manzini, 1961) Señala que el dolo es la voluntad consciente y no coaccionada de ejecutar u omitir un hecho lesivo o peligroso para un interés legítimo de otro, del cual no se tiene la facultad de disposición conociendo o no que tal hecho está reprimido por la ley.

Estas son las causas cuando se consideran que los representantes legales van en contra de sus principios y de sus responsabilidades tributarias. Los administrados, los gestores de negocio y síndicos societarios, deben cuidar las espaldas de sus custodios y de la persona jurídica que se les encomienda.

Según se precisa la administración tributaria no puede imputar responsabilidad de plano, previamente debe actuar toda la evidencia que sea necesaria para llegar a la verdad material del caso. La carga de la prueba recae en la administración salvo supuestos de excepción previstas en el código tributario. Por ende, es ella quien debe sustentar adecuadamente la existencia de la responsabilidad con la debida actuación de los medios probatorios idóneos y un razonamiento lógico suficiente que pueda formar convicción sobre la responsabilidad del administrador. Dicha interpretación brindaría un amplio margen de discrecionalidad a la Administración Tributaria, quién podría imputar responsabilidad solidaria a cualquier tipo de persona que adquiera activos, al no existir un límite expreso que establezca una proporción mínima de los mismos para que se configure la responsabilidad.

Nuestra legislación desarrolla a nivel jurisprudencial en el tribunal fiscal, las cuestiones más controvertidas respecto de las consecuencias y requerimientos que debe probar la Administración Tributaria para la atribución de responsabilidad solidaria, de esta manera los administrados pueden estar mejor informados sobre sus derechos y obligaciones en relación al cumplimiento de la obligación tributaria que daría como consecuencia el no imputarse a los mismos la deuda a pagar de manera solidaria, la cual puede ser exigible coactivamente.

La Administración Tributaria tiene muchos contribuyentes que serían responsables solidarios por deudas tributarias atribuibles a la gestión que realizaron las empresas que dirigían, se trata de gerentes y otros representantes legales que, como ya lo menciona el código tributario, el

patrimonio personal de cada uno de ellos sería afectado por el cobro de deuda tributaria. Sin embargo, para llegar a la responsabilidad solidaria la Administración Tributaria tiene que haber pasado por todas las etapas de la estructura de cobranza que realiza a los deudores tributarios; dicha estructura está dividida en cuatro etapas referidas a la cobranza inductiva para una morosidad a 30 días; de baja morosidad para retrasos de 30 a 60 días; de alta morosidad de 60 a 90 días, y de difícil recuperación para más de 90 días.

El desarrollo de cada uno de estas estructuras se da de la siguiente manera: en la primera el requerimiento es mediante la telecobranza, mensaje SMS, cartas digitales, correos electrónicos y visitas. En la segunda proceden embargos electrónicos, retenciones bancarias, embargos con inscripciones en los registros públicos, depósitos sin extracciones e intervención en información. Para el tercer caso están las inscripciones en registros públicos, depósitos con extracción, remates e intervención en la recaudación; y para el último caso los embargos de los activos de la empresa y la Responsabilidad Solidaria.

Podemos ver también que en algunos casos en la determinación de la responsabilidad solidaria se está violando el procedimiento básico, presumiendo la responsabilidad del gerente o representante legal de la empresa solo porque ésta tiene una deuda tributaria y no corresponde usar siempre el método de presunción, debiendo tener la Administración Tributaria más cuidado ya que con ese procedimiento se puede embargar cuentas bancarias o la casa del responsable solidario, y de esa manera se está cambiando el patrimonio y la vida de las personas, debiéndose

presentar pruebas fehacientes sobre la negligencia del representante legal de la empresa.

Tratándose del artículo 17° del código tributario los casos calificados como responsabilidad solidaria, en el que el transferente no desaparece, el adquiriente respondería por la totalidad de las deudas del causante, incluyendo las derivadas de sanciones, sin límites relacionados a los bienes que reciba. Como ya hemos mencionado, la naturaleza de la responsabilidad solidaria, para este caso, en que el supuesto de hecho generador de responsabilidad se agota en un solo acto, determina que esta involucre a las deudas tributarias hasta el momento de producirse el hecho que configura la responsabilidad, pero nunca a las nacidas con posterioridad a ese hecho.

Tratándose de los Representantes Legales que fueron determinados como Responsables Solidarios ante la Administración Tributaria, encontramos el caso del empresa MENPER S.R.L. en que la gerente general quien era también socia mayoritaria de la empresa incurrió en dolo por haberse hecho beneficiaria del crédito fiscal utilizando comprobantes de pago falsas con descripciones de compra de servicios e insumos que no corresponden a su actividad comercial, y que también incurrió en negligencia grave por no haber pagado los tributos de Impuesto General a las Ventas en varios meses de períodos diferentes. Por lo que la Administración Tributaria habiendo remitido a su domicilio fiscal las correspondientes resoluciones de determinación de resoluciones de multa para el cobro de las deudas tributarias la gerente hizo caso omiso a las notificaciones, hecho que conllevó a la Administración Tributaria a realizar

una resolución de superintendencia determinando como Responsable Solidario a la Gerente General por haber sido quien autorizaba todos los movimientos de la empresa en el período en que se incurrieron las deudas tributarias impagas.

Puesto que la Gerente no estaba de acuerdo con la determinación de la Administración Tributaria, ésta última llevó el caso al tribunal fiscal para la determinación final del responsable solidario, ganando el caso la Administración Tributaria y posteriormente procedió al cobro de la deuda tributaria según la normativa vigente.

Habiéndose presentado éste y otros casos respecto a los responsables solidarios, nos hemos interesado en elaborar dicha investigación, esperando que se pueda ampliar el análisis que el tema merece y adicionalmente, permita entender – no solo teórica sino también práctica – las consecuencias derivadas de la aplicación de la actual regulación sobre la materia, llegando a recomendar – desde nuestro escenario estrictamente académico – ciertas soluciones que podrían implementarse a fin de resguardar en el aspecto estudiado no solo el cumplimiento de las funciones a cargo del Fisco, sino también el respeto requerido a los principales contribuyentes del departamento de Ucayali. Por ello, se plantea la siguiente formulación del problema.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

- ¿De qué manera el representante legal tiene responsabilidad solidaria en las obligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿En qué medida los representantes legales de Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali tendrán responsabilidad solidaria cuando cometen dolo?
- ¿En qué medida los representantes legales de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali tendrán responsabilidad solidaria por negligencia grave?
- ¿En qué medida los representantes legales en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali tendrán responsabilidad solidaria por abuso de facultades?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo General

- Analizar de qué manera los representantes legales de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali tendrán responsabilidad solidaria con las obligaciones tributarias.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar en qué medida los representantes legales por dolo tendrán responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.
- Analizar en qué medida los representantes legales por negligencia grave tendrán responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.
- Analizar en qué medida los representantes legales por abuso de facultades tendrán responsabilidad solidaria en el cumplimiento de la obligación tributaria de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.

1.4 HIPÓTESIS Y SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1 Hipótesis General

- Los representantes legales sí tienen responsabilidad solidaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.

1.4.2 Hipótesis Específicas

- Los representantes legales por dolo sí tienen responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de

los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.

- Los representantes legales por negligencia grave sí tienen responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.
- Los representantes legales por abuso de facultades sí tienen responsabilidad solidaria del cumplimiento de la obligación tributaria de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.

1.5 VARIABLES E INDICADORES

1.5.1 Variable Independiente (X)

- Representantes Legales

Indicadores

X1: Representantes Legales

X2: Administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica

X3: Los adquirientes

1.5.2 Variable Dependiente (Y)

- Responsabilidad Solidaria

Indicadores

Y1: Dolo

Y2: Negligencia grave

Y3: Abuso de facultades

1.5.3 Variable Interviniente (Z)

- Pricos del departamento de Ucayali

1.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE LOS REPRESENTANTES LEGALES	Son aquellos que pueden trasladarse Un responsable, es eso, alguien que representa a otro o a otros, y legal, es un representante que ha sido reconocido por la ley como tal. Es así como en algunas personas jurídicas la representación legal se prueba y legaliza con la inscripción en el registro mercantil, sin que haya necesidad de elevar esa representación a escritura pública.	**X1:** Representantes Legales.	**Técnica:** Encuesta
VARIABLE DEPENDIENTE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	La extensión de la responsabilidad tributaria hacia personas que no han realizado el hecho imponible es una medida que tiene por objeto facilitar y asegurar la recaudación tributaria, mediante el aseguramiento del cobro de los mismos y también como mecanismo para evitar conductas elusorias o fraudulentas	**Y1:** Dolo. **Y2:** Negligencia grave **Y3:** Abuso de facultades.	**Instrumento:** Cuestionario

1.7 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La justificación de este trabajo de investigación se basa en la búsqueda de los métodos adecuados para determinar la responsabilidad de los responsables solidarios en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali", lo cual nos permite plantear políticas de

acción concretas con respecto a la problemática planteada, podemos plantear justificación en diversos enfoques:

En un enfoque social podemos decir que el presente trabajo de investigación se justifica al ser un enfoque social como uno de los ejes estratégicos en todo proceso del desarrollo humano.

En un enfoque económico se resalta el impacto que tiene los representantes solidarios PRICOS del departamento de Ucayali y cómo le afecta a su economía, en un enfoque legal, pretende estudiar normas vigentes respecto a la gestión contable y como se afecta o no, y porque no proponer algunas modificaciones en caso sea perceptible.

En la importancia metodológica porque utiliza el enfoque sistemático del método científico para la búsqueda de la verdad con la posibilidad de que mediante la prueba empírica se logre los objetivos planteados.

1.8 VIABILIDAD

La viabilidad de la investigación está profundamente relacionada con la disponibilidad de los recursos materiales, económicos, financieros y humanos, como también del tiempo y de información. Para cada uno de estos aspectos hay que hacer un cuestionamiento crítico y realista con una respuesta clara y definida ya que alguna duda al respecto puede obstaculizar el propósito de la investigación. Si todos estos criterios tienen una viabilidad positiva, la investigación se realizará con gran éxito y arrojará los resultados esperados de la misma.

1.9 LIMITACIONES

Entre las limitaciones que se pueden identificar es la falta de colaboración y entendimiento de la importancia del presente trabajo de investigación por parte de la muestra a determinarse y como también la obtención a la información necesaria que darían en cierta forma la duda, en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación. Entre ellas se pueden dar: Falta de documentos que convaliden la información presentar, la información brindada por los empleados pueden ser no exactas por el corto tiempo de trabajo

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1 Nivel Internacional

(Altamarino, 2008) En su tesis doctoral denominada "Responsabilidad tributaria de los administradores de entes colectivos" de la ciudad de tárraga- buenos aires en donde sostiene lo siguiente:

El ordenamiento jurídico tributario siempre contempla la figura del responsable jurídico que es quien responde por su actuación, es a quien se le exigirá el pago, la reparación o el cumplimiento de una sanción. Responde por sí o por otro. Esta obligación sólo proviene de la ley. Decimos que es el responsable jurídico quien debe reparar por sus propias acciones contrarias al Derecho o por las acciones, también derivadas de su actuación, pero ya no en nombre propio sino en nombre de otro, pues en tal condición lo ha colocado la ley por virtud de sus especiales circunstancias de vinculación con el responsable tributario principal. Se pueden observar claramente los dos planos de las relaciones jurídico tributarias. El contribuyente es el sujeto, persona física o jurídica a quien la ley le atribuye la obligación de soportar la carga tributaria por su capacidad de contribuir. El responsable por deuda ajena, es aquel a quien la ley llama a pagar el impuesto de los contribuyentes con los bienes que administran, pero no son típicamente sujetos pasivos de la obligación tributaria. Este responderá, según la legislación de que se trate, como un garante, como responsable directo (responsable solidario) o vicario o indirecto

(responsable subsidiario) o finalmente como un sustituto. El responsable solidario no es un fiador (pues éste se somete voluntariamente a tal garantía de cumplimiento) sino que tiene asignado ese carácter por una imposición legal, el ordenamiento jurídico tributario así lo dispone obligatoriamente.

En el funcionamiento de los entes colectivos se encuentra una multiplicidad de situaciones tributarias, a veces encriptados o de soluciones ambivalentes pues en ocasiones la ley admite la adopción, de criterios disímiles (por la opacidad normativa, por la polisemia de algunos términos, por la complejidad de los hechos económicos entre otros factores). La gestión diaria de una empresa, en consecuencia, deben dar respuesta a esos planteamientos. Tales entes colectivos cuentan, muchas veces, con una administración profesional, ello no obstante en muchos otros casos no tienen esa posibilidad. Para ambos tipos de administración, la ley tributaria prevé la garantía de cumplimiento de los créditos tributarios instituyendo, como responsable solidario, a quienes administran la empresa. Y los legisla en la misma forma para unos y otros casos.

2.1.2 Nivel Nacional

(Sánchez Velásquez, 2016). En su tesis denominada Responsabilidad Solidaria de los Representantes Legales En Materia Tributaria", en la Universidad Ricardo Palma, en donde concluye lo siguiente:

Existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia o abuso de facultades los representantes legales posibilitan a que un

contribuyente (persona jurídica que representa) deje de cumplir con sus obligaciones tributarias, respondiendo con los recursos que administren y hasta con su propio patrimonio.

El Estado en calidad de Ente recaudador ha previsto a través de la normatividad tributaria, supuestos para salvaguardar el cumplimiento de la obligación tributaria, estableciendo la figura de la responsabilidad solidaria de los representantes legales. Sin embargo, hay una insuficiente regulación de criterios específicos para su atribución.

A la fecha, el Tribunal Fiscal ha establecido lineamientos respecto a la atribución de la responsabilidad tributaria de los representantes legales, sin embargo, dichos precedentes no tienen carácter de Observancia Obligatoria, permitiendo que el Órgano resolutor se desvíe de las formalidades establecidas.

(Romero Bendezú, 2015) En su tesis denominada "la responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas en el ámbito tributario" en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en donde concluye lo siguiente:

La necesidad de un procedimiento para la atribución de responsabilidad solidaria tributaria a los representantes legales de las personas jurídicas, se sustenta principalmente en el respeto al debido proceso, derecho a la defensa y capacidad contributiva.

En la atribución de responsabilidad solidaria, la Administración Tributaria debe probar el pleno conocimiento y la participación de los presuntos responsables, así como permitirles actuar pruebas en contrario. El procedimiento de atribución de responsabilidad solidaria propuesto

permite a los representantes legales ejercer plenamente su derecho de defensa y a su vez garantiza que la Administración emita Resoluciones con respaldo de un debido procedimiento. El procedimiento propuesto se desarrolla dentro del proceso de fiscalización tributaria, con etapas, plazos y documentos que sean de conocimiento de las partes, a fin de que el agente fiscalizador evalúe los elementos probatorios con mayores elementos de juicio. El nuevo procedimiento permitirá ejercer oportunamente los medios de defensa previstos en el Código Tributario como son: el Recurso de Queja, y la presentación de descargos a los Requerimientos La responsabilidad solidaria tributaria y la presunción de responsabilidad penal de los representantes legales por el actuar con dolo podrán ser determinados en forma conjunta, en base a una mayor valoración de elementos probatorios por parte de la Administración Tributaria. Las acciones de cobranza y medidas cautelares dirigidas contra el presunto responsable solidario tendrán mayor sustento, serán medidas más justas, que contribuirán al afianzamiento de la conciencia tributaria en la ciudadanía.

(Quintanilla de la Cruz, 2014) En su tesis denominada “La Evasión Tributaria y su incidencia en la Recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica” en la universidad de San Martin de Porres, en donde sostiene lo siguiente:

La evasión tributaria, es uno de los grandes flagelos en los ingresos de nuestro país y Latinoamérica, en el Perú hasta el 2012 asciende a 24 mil millones de soles, colocándose en la segunda más alta de la región después de Venezuela. Así lo reveló la consultora Geneva Group

International Perú. La Recaudación Fiscal en el Perú, se fundamenta en tres tipos de impuestos: El Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). El primero grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Los dos últimos gravan la producción y el consumo. El agregado de estos impuestos representa en la actualidad el 87% de los ingresos tributarios del Gobierno Central. La globalización, ha transformado a la economía en el mundo y propicia el cambio constante de los flujos internacionales de mercancías, servicios, trabajo y capital. Los sistemas fiscales difieren en tasas, bases y beneficios fiscales entre los distintos países, estimulando la migración de capitales y trabajo a los lugares a donde son más bajos los impuestos o también llamados paraísos fiscales, para evitar el pago de las contribuciones correspondientes al Estado donde se encuentren. De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determina el nivel de ingresos tributarios. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos. Que el gobierno en coordinación con las entidades que correspondan adopten las medidas necesarias a efecto de combatir la evasión tributaria en nuestro país, considerando que el porcentaje de evasión fiscal a la fecha asciende al 40%, según CEPAL y otras entidades. Asimismo, en la medida de lo posible establecer una mayor difusión de la cultura tributaria, induciendo a

la formalidad a los informales e incentivando al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los formales, lo cual redundará en una mayor recaudación y por ende se verá reflejado en una mejor calidad de servicios públicos que brinda el Estado.

2.2 PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA CÓDIGO TRIBUTARIO

2.2.1. Representantes - Responsables Solidarios

Están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, las personas siguientes:

1. Los padres, tutores y curadores de los incapaces.
2. Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas.
3. Los administradores o quiénes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica.
4. Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas.
5. Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y otras entidades.

En los casos de los numerales 2, 3 y 4 existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias. En los casos de los numerales 1 y 5 dicha responsabilidad surge cuando por acción u omisión del representante se produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias del representado.

Se considera que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario:

1. No lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad, con distintos asientos. A tal efecto, se entiende que el deudor no lleva contabilidad, cuando los libros o registros que se encuentra obligado a llevar no son exhibidos o presentados a requerimiento de la Administración Tributaria, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, por causas imputables al deudor tributario.
2. Tenga la condición de no habido de acuerdo a las normas que se establezcan mediante decreto supremo.
3. Emite y/u otorga más de un comprobante de pago, así como notas de débito y/o crédito, con la misma serie y/o numeración, según corresponda.
4. No se ha inscrito ante la Administración Tributaria.
5. Anota en sus libros y registros los comprobantes de pago que recibe u otorga por montos distintos a los consignados en dichos comprobantes u omite anotarlos, siempre que no se trate de errores materiales.
6. Obtiene, por hecho propio, indebidamente Notas de Crédito Negociables, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente o de ahorros u otros similares.
7. Emplea bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.

8. Elabora o comercializa clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.
9. No ha declarado ni determinado su obligación en el plazo requerido en el numeral 4 del Artículo 78°.
10. Omite a uno o más trabajadores al presentar las declaraciones relativas a los tributos que graven las remuneraciones de éstos.
11. Se acoge al Nuevo Régimen Único Simplificado o se incluye en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta o en el Régimen MYPE Tributario siendo un sujeto no comprendido en dichos regímenes en virtud a las normas pertinentes.

En todos los demás casos, corresponde a la Administración Tributaria probar la existencia de dolo, negligencia grave o abuso de facultades.

2.2.2. Responsables Solidarios

Son responsables solidarios con el contribuyente:

Las empresas porteadoras que transporten productos gravados con tributos, si no cumplen los requisitos que señalen las leyes tributarias para el transporte de dichos productos.

Los agentes de retención o percepción, cuando hubieren omitido la retención o percepción a que estaban obligados. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable ante la Administración Tributaria

Los terceros notificados para efectuar un embargo en forma de retención hasta por el monto que debió ser retenido, de conformidad con el artículo 118, cuando:

No comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y entreguen al deudor tributario o a una persona designada por éste, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda.

Nieguen la existencia o el valor de créditos o bienes, ya sea que entreguen o no al tercero o a una persona designada por éste, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda.

Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes, pero no realicen la retención por el monto solicitado.

Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y efectúen la retención, pero no entreguen a la Administración Tributaria el producto de la retención.

En estos casos, la Administración Tributaria podrá disponer que se efectúe la verificación que permita confirmar los supuestos que determinan la responsabilidad.

No existe responsabilidad solidaria si el tercero notificado le entrega a la Administración Tributaria lo que se debió retener.

Los depositarios de bienes embargados, hasta por el monto de la deuda tributaria en cobranza, incluidas las costas y gastos, cuando,

habiendo sido solicitados por la Administración Tributaria, no hayan sido puestos a su disposición en las condiciones en las que fueron entregados por causas imputables al depositario. En caso de que dicha deuda fuera mayor que el valor del bien, la responsabilidad solidaria se limitará al valor del bien embargado. Dicho valor será el determinado según el Artículo 121 y sus normas reglamentarias

Tratándose de deuda tributaria administrada por la SUNAT, la responsabilidad solidaria del depositario se limita al monto de los tributos, multas e intereses en cobranza

Los acreedores vinculados con el deudor tributario según el criterio establecido en el Artículo 12 de la Ley General del Sistema Concursal, que hubieran ocultado dicha vinculación en el procedimiento concursal relativo al referido deudor, incumpliendo con lo previsto en dicha ley.

Los sujetos comprendidos en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 16, cuando las empresas a las que pertenezcan hubieran distribuido utilidades, teniendo deudas tributarias pendientes en cobranza coactiva, sin que éstos hayan informado adecuadamente a la Junta de Accionistas, propietarios de empresas o responsables de la decisión, y a la SUNAT; siempre que no se dé alguna de las causales de suspensión o conclusión de la cobranza conforme a lo dispuesto en el Artículo 119.

También son responsables solidarios, los sujetos miembros o los que fueron miembros de los entes colectivos sin personalidad jurídica por la deuda tributaria que dichos entes generen y que no hubiera sido cancelada dentro del plazo previsto por la norma legal correspondiente, o que se encuentre pendiente cuando dichos entes dejen de ser tales.

2.2.3. Responsables solidarios por hecho generador

Están solidariamente obligadas aquellas personas respecto de las cuales se verifique un mismo hecho generador de obligaciones tributarias.

La Directiva 004-2000/SUNAT, precisa que, Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas son deudores tributarios en la medida que se les hubiera atribuido la calidad de responsables solidarios. Esta atribución operará únicamente cuando dichos sujetos hubieran actuado con dolo, negligencia grave o abuso de facultades, vale decir que la responsabilidad solidaria no se adquiere “per se” (por la calidad de representante) sino que debe probarse que el no pago de tributos se debió a un acto imputable a dichos representantes. La doctrina señala que la responsabilidad de quien por su culpa o dolo facilita la evasión del tributo, tiene carácter sancionatorio siendo este tipo de responsabilidad- la que se establece a título de sanción- “una solidaridad imperfecta”, la cual es propia del derecho penal y requiere de la culpa para configurarse. Dada la naturaleza estrictamente personal de la responsabilidad solidaria de los representantes de las personas jurídicas, la obligación tributaria que corresponde a los mismos, no puede trasmitirse por causa de muerte a sus herederos.

El INFORME N° 112-2012-SUNAT/4B0000(), manifiesta que, en el caso de existir más de un representante legal en una persona jurídica, deudora tributaria, en el transcurso del tiempo que ésta se encuentra en condición de no habido, ¿A quién se puede atribuir como responsable solidario?, ¿Al representante legal con el cual se generó la deuda tributaria? o, ¿Aquel representante legal o representantes legales que asumieron

posteriormente el cargo y/o funciones y pudieran tener la disponibilidad de pagar las obligaciones tributarias y no lo hacen? o ¿Ambos? De acuerdo con el artículo 7° del TUO del Código Tributario, el deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Los artículos 8° y 9° del citado TUO disponen que e l contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, y que el responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. Al respecto, cabe tener en cuenta que el numeral 2 del primer párrafo del artículo 16° del mismo cuerpo normativo señala que están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, los representantes legales y los designados por las personas jurídicas. Se agrega en el referido artículo 16° que tratándose de los representantes legales y los designados por las personas jurídicas, existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias. Asimismo, el numeral 2 del tercer párrafo del citado artículo 16° establece que se considera que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario, cuando el deudor tributario tenga la condición de no habido de acuerdo a las normas que se establezcan mediante decreto supremo. Cabe señalar que el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Supremo N. º 041-2006-EF establece que la SUNAT procederá a requerir al deudor tributario que adquirió la condición de no hallado para que cumpla con declarar o confirmar su domicilio fiscal hasta el último día hábil del mes en el que se

le efectúa el requerimiento, bajo apercibimiento de asignarle la condición de no habido. A su vez, el numeral 6.3 de la referida norma dispone que los deudores tributarios que no cumplan con declarar o confirmar su domicilio fiscal dentro del plazo señalado en el numeral 6.1, adquirirán la condición de no habido en la fecha en que se efectúe la publicación a que se refiere el numeral 8.1 del artículo 8º (1), sin que para ello sea necesario la emisión y notificación de acto administrativo adicional alguno. Así, un deudor tributario adquiere la condición de no habido con la publicación que hace la SUNAT en su página web, cuando habiendo adquirido la condición de no hallado, (2) no cumple con declarar o confirmar su domicilio fiscal hasta el último día hábil del mes en el que esta se lo requiera (3) Según las normas citadas en el numeral 1 del presente Informe, el contribuyente y el responsable califican como deudores tributarios, pudiendo exigírseles el cumplimiento de la prestación tributaria a ambos. Ahora bien, tratándose de los representantes legales y designados por las personas jurídicas, la responsabilidad solidaria surge cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades hubieran dejado de pagar las deudas tributarias de cargo de sus representadas. Nótese que tal responsabilidad solidaria se establece atendiendo a que dichos representantes están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones tributarias de cargo de sus representadas, con los recursos que administran o dispongan de ellas.

2.2.4. Relación jurídica tributaria

(Villegas, Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, 2003), considera que la relación jurídico tributaria es “el vínculo jurídico

obligacional que se entabla entre el Fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación". Reconoce que la relación jurídica sustancial no es la única que surge del ejercicio de la potestad tributaria, pero es la principal. La relación jurídica que surge entre el Estado y el sujeto pasivo es definida en un doble sentido por HÉCTOR VILLEGAS:

1. Como la vinculación establecida por una norma jurídica entre una circunstancia condicionante (la realización del hecho imponible) y una consecuencia jurídica (el mandato de pago).
2. Como la vinculación establecida por esa norma legal entre la pretensión del fisco como sujeto activo y la obligación de aquel que la ley designe como sujeto pasivo. Tanto esa pretensión como su correlativa obligación, integran la consecuencia jurídica de haber producido el hecho imponible.

2.2.5. Implementación de procedimientos

Los gerentes y demás representantes de las empresas asumirán responsabilidad solidaria en el pago de la deuda tributaria de sus empresas, cuando hayan colaborado con el diseño o la aprobación o la ejecución de actos, situaciones o relaciones económicas destinadas a eludir impuestos.

Así lo ha establece el texto actual del artículo 16 del Código Tributario, que ha sido modificado por el Decreto Legislativo Nº 1422, publicado el jueves 13 de setiembre de 2018 en el diario oficial El Peruano. Este decreto legislativo ha realizado diversas modificaciones al referido

código, pero en esta nota nos centraremos en el importante cambio al artículo 16 y la adición del artículo 62-C.

Para ello tal vez sea conveniente explicar todo el panorama. Como se sabe, el artículo 16 del Código Tributario establece que los representantes legales y los designados por las empresas y personas jurídicas, asumirán responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se deje de pagar las deudas tributarias. La misma regla aplica para los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica; así para como los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas.

Además, dicho artículo enumera los casos en los que se considerará que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario. Así, por ejemplo, cuando el deudor tributario (la empresa) no lleve contabilidad o lleve dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad, con distintos asientos; tenga la condición de no habido; emita y/u otorgue más de un comprobante de pago, etc.

Pues bien, ahora se ha agregado un nuevo supuesto que permitirá presumir que existió dolo, negligencia grave o abuso de facultades: cuando la empresa esté en una situación de elusión de impuestos (párrafo segundo al quinto de la Norma XVI del Título Preliminar). En estos casos, se entenderá ahora que los gerentes y representantes legales tendrán responsabilidad solidaria siempre que hayan colaborado con el diseño o la aprobación o la ejecución de actos, situaciones o relaciones económicas destinadas a eludir el pago de impuestos.

2.2.6. Del Comité Revisor

Sus atribuciones para detectar los actos elusivos Igualmente, se ha adicionado al Código Tributario el artículo 62-C, por el cual se establece que la aplicación de los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI del Título Preliminar (actos elusivos) se deberá efectuar en un **procedimiento de fiscalización definitiva y siempre que el órgano de la SUNAT que lleva a cabo dicho procedimiento cuente previamente con la opinión favorable de un Comité Revisor**. Estas son las reglas que se han establecido para este comité:

El Comité Revisor estará conformado por tres (3) funcionarios de la SUNAT, ejerciendo uno de ellos las funciones de secretaría. Además, para ser designado miembro del Comité Revisor se requiere ser de profesión abogado o contador, y tener experiencia no menor de diez (10) años en labores de determinación tributaria y/o auditoría y/o interpretación de normas tributarias desempeñados en el sector público.

El Comité Revisor deberá adoptar opiniones por mayoría y se pronuncia sobre la existencia o no de elementos suficientes para aplicar los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI del Título Preliminar, salvo que considere necesario evaluar aspectos no expuestos en el informe o complementar este, en cuyo caso dispone la devolución del informe con el expediente de fiscalización al órgano de la SUNAT que lleva a cabo el procedimiento de fiscalización definitiva.

La opinión del Comité Revisor es vinculante para el órgano de la SUNAT que realiza el procedimiento de fiscalización definitiva y debe ser notificada al sujeto fiscalizado. Se establece, además, que el documento

que contiene la opinión del Comité Revisor sobre la existencia o no de elementos suficientes para aplicar los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI del Título Preliminar no constituye un acto susceptible de ser impugnado, y forma parte del expediente.

Para la consecución de los fines del Comité Revisor, se establece que el órgano que lleva a cabo el procedimiento de fiscalización definitiva deberá emitir previamente un informe que debe ser remitido, conjuntamente con el expediente de fiscalización, al Comité Revisor. Dicho informe se notificará al sujeto fiscalizado, quien debe declarar al órgano que lleva a cabo el referido procedimiento de fiscalización los datos de todos los involucrados en el diseño o aprobación o ejecución de los actos, situaciones o relaciones económicas materia del referido informe; entre los cuales podría incluirse al abogado o contador que asesoró y/o ayudó a diseñar el acto elusivo. Omitir esta declaración implicará cometer la infracción prevista en el numeral 5 del artículo 177 del Código Tributario.

El Comité Revisor, antes de emitir opinión, debe citar al sujeto fiscalizado para que exponga sus razones respecto de la observación contenida en el informe elaborado por el órgano que lleva a cabo el procedimiento de fiscalización. El sujeto fiscalizado puede solicitar, por única vez, la prórroga de la fecha en la que debe presentarse ante el Comité Revisor. Para tal efecto, debe presentar una solicitud sustentada hasta el tercer (3) día hábil anterior a la fecha fijada. El Comité Revisor puede conceder la prórroga por diez (10) días hábiles más y deberá notificar su respuesta al sujeto fiscalizado hasta el día anterior a la fecha en que dicho

sujeto debía presentarse. De no producirse la notificación en la oportunidad indicada, se entiende concedida la prórroga.

El Comité Revisor debe emitir su opinión sustentada, bajo responsabilidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el sujeto fiscalizado se presentó ante él o de la fecha fijada para dicha presentación, en caso de no concurrencia del sujeto fiscalizado.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

Representantes

Es la acción y efecto de representar (hacer presente algo con figuras o palabras, referir, sustituir a alguien, ejecutar una obra en público). La representación, por lo tanto, puede tratarse de la idea o imagen que sustituye a la realidad. La representación legal es una facultad que una persona (física o jurídica) otorga a otra para obrar en su nombre. Dicha representación puede ser legal (como el caso de un tutor o un curador) o surgir por voluntad privada de las partes. (Pérez Porto & Merino, Representantes, 2014).

Responsabilidad

La palabra Responsabilidad proviene del término latino responsum (ser capaz de responder, corresponder con otro). La responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, o bien una forma de responder que implica el claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo.

La responsabilidad se puede ver como la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás.

En el campo del estudio o del trabajo; por ejemplo, el que es responsable lleva a cabo sus tareas con diligencia, seriedad y prudencia porque sabe que las cosas deben hacerse bien desde el principio hasta el final y que solo así se saca verdadera enseñanza y provecho de ellas.

Obligaciones

Obligación es aquello que una persona está forzada (obligada) a hacer. Puede tratarse de una imposición legal o de una exigencia moral. Por ejemplo: “Pagar los impuestos es una obligación de todos los ciudadanos”, “Si quieres seguir trabajando para nosotros, tienes la obligación de llegar puntual todas las mañanas”, “Ayudar a los más necesitados es una obligación de todos los que tenemos la suerte de tener trabajo”. Dentro del ámbito del Derecho, existe lo que se conoce por el nombre de obligación jurídica. Este es un término que se emplea para referirse a la relación o vínculo jurídico que se establece entre dos personas, una acreedora y una deudora. Al estar unidas se hace vital que esta última tenga que llevar a cabo el cumplimiento de una prestación a la primera. (Pérez Porto & Merino, 2011).

Tributo

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley,

y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines(Villegas).

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas:

Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

2.4 BASES EPISTÉMICAS

La presente investigación se sustenta en teorías modernas de gestión en contabilidad y finanzas, bajo un enfoque de organización y administración donde el desarrollo de las capacidades empresariales es la base fundamental para lograr los objetivos y metas y por ende el desarrollo Institucional. De la misma manera se puede identificar los responsables solidarios y la responsabilidad tributaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.

La puesta en práctica de un buen sistema de control contable eficiente contribuirá al control de la responsabilidad legal de los responsables pudiendo reducir los focos de evasión del departamento de Ucayali. Asimismo, una buena capacitación y control de los profesionales encargados de llevar a cabo esta labor no estaría de más controlar, por un hecho de control y eficacia en el desarrollo de sus funciones.

Lo que busca los responsables solidarios y su responsabilidad tributaria depende mucho de las situaciones que se presentan en la actualidad, y como los encargados de estas pueden llegar a controlar y llevarlo de manera correcta.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por el medio de la presente lo que se buscó de manera específica fue evaluar si los responsables solidarios incidieron en responsabilidad tributaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali. Es por ello que el tipo de investigación fue cuantitativa de nivel correlacional y descriptivo.

Aplicada: Su principal objetivo se basó en resolver problemas prácticos, con un margen de generalización limitado. De este modo generó pocos aportes al conocimiento científico desde un punto de vista teórico. El presente trabajo de investigación fue aplicado, ya que se buscó la incidencia y la reacción de los contribuyentes con respecto a los responsables solidarios incidieron en responsabilidad tributaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.

Correlacional: Es aquel tipo de estudio que persiguió medir el grado de relación existente entre dos o más variables.

3.2 DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

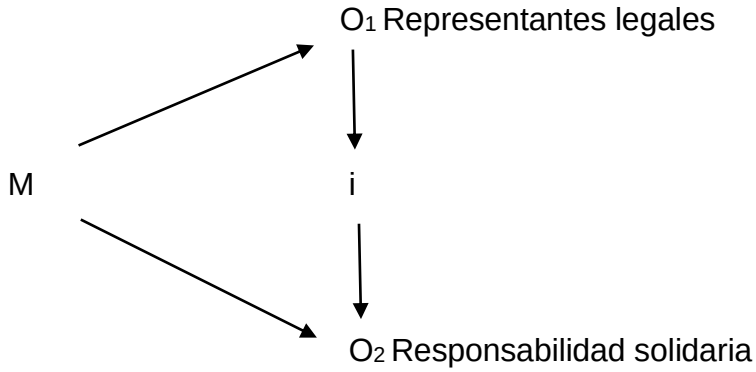
3.2.1 Diseño de la investigación

La investigación fue no experimental ya que Según Hernández (2006), son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente

natural para después analizarlos. También, fue descriptiva y correlacional, porque procuró verificar la existencia de asociación significativa entre dos variables.

3.2.2 Esquema de la investigación

Se realizó el trabajo incidencial, de acuerdo al siguiente esquema:



Donde:

- **M :** Muestra.
- **O_1:** Observaciones empíricas sobre la variable independiente.
- **I :** incidencia de la variable independiente en la variable dependiente.
- **O_2:** Observaciones empíricas sobre la variable dependiente.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 Población

La población de la investigación estuvo conformada por 297 Principales Contribuyentes del departamento de Ucayali, información dada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

3.3.2 Muestra

Para la muestra el presente estudio de investigación se tomó del

100% del universo de la población, la cual fue determinada por el diseño muestral que fue de 168 Principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali. Por lo tanto, la obtención de la muestra es no probabilístico.

Cuadro 1. Número de PRICOS del departamento de Pucallpa involucrados en el tema de investigación.

POBLACIÓN	DATOS	TOTAL
PRICOS	297	297
∑	297	297

Elaboración: Propia

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Donde:

n = Muestra

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).

p = Proporción muestral de un género (50% es lo máximo).

q = Proporción muestral del género complementario a “p” (50% es lo máximo).

E = Error al estimar la media poblacional (se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error será del 5%).

N = Población (se consideró en total 297)

$$n = \frac{(0{,}5)(0{,}5)}{\frac{(0{,}05)^2}{(1{,}96)^2} + \frac{(0{,}5)(0{,}5)}{297}} = \frac{0{,}25}{\frac{0{,}0025}{3{,}8416} + \frac{0{,}25}{297}}$$

$$n = \frac{0{,}25}{0{,}00065077 + 0{,}00084175} = \frac{0{,}25}{0{,}00149252} = 167.5$$

$$n = 168$$

Teniendo en cuenta que nuestra muestra fue de n= 168 Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali, el siguiente procedimiento consistió en revelar cómo y de dónde seleccionar los 297. Para ello, empleamos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento fue el siguiente:

Cuadro 2. Población y Muestra.

Estrato	Detalle	Total Población f.h= 7.47%		Muestra Nxh/fxh=nxh
1	PRICOS del departamento de Ucayali	297		168
TOTAL		297		168

297----------100%

168---------- x

$$x = \frac{168x100\%}{297} = 56.56\%$$

Esto significa que del total de cada estrato obtuvimos el 56.56% de la población de manera aleatoria y así completamos el tamaño de la muestra, para ello aplicamos el siguiente procedimiento:

PRICOS del departamento de Ucayali

$$\frac{56.56}{100} x297 = 168$$

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

- **La encuesta**

  El uso de esta técnica permitió, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

- **La observación**

  Se realizó empleando las guías de observación, con uso de los medios visuales directos e indirectos sobre la realidad operativa y efectos observables en forma cualitativa y cuantitativa, empleando los materiales e implementación tecnológica con que se contó que fueron analizados de acuerdo a los objetivos propuestos en la investigación.

- **Análisis documental y bibliográfico**

  Se realizó el estudio detallado de los diversos documentos de gestión y documentos normativos, información virtual y otras

fuentes convencionales y modernas, para obtener información válida sobre los diversos aspectos en estudio para ser evaluados en función al problema planteado y a los objetivos de la investigación. Se utilizaron diversos tipos de fichas de investigación que permitió obtener datos bibliográficos referentes a las variables de investigación.

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos

- **Cuestionario**

  El cuestionario nos permitió estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos ya que un diseño mal construido e inadecuado conlleva a recoger información incompleta, datos no precisos y de esta manera genera información nada confiable. Por esta razón, este instrumento fue de mucha importancia, y se utilizó para medir las variables con las 12 preguntas que se plantearon.

- **Documentales:** Revisión y análisis documentales, tales como: libros, artículos de revistas, tesis, informes monográficos, Páginas web (fichados y análisis de documentos).

3.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.5.1 Procesamiento de datos

Para el procesamiento de los datos en el caso de los cuadros y gráficos que se presentan, se utilizó el Microsoft Excel conjuntamente con

el Microsoft Word de forma computarizada, lo que permitió de una manera más convincente el correcto estudio y por lo mismo el entendimiento.

3.5.2 Presentación de datos

Los resultados se presentan en tablas y figuras que expresan el análisis descriptivo de la investigación luego de la entrevista con las preguntas formuladas. Además, se describen los valores obtenidos y la aplicación de la prueba de Chi-Cuadrado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de la variable independiente y dependiente, se aplicó el método de la encuesta a los Principales Contribuyentes del departamento de Ucayali; es decir, a la muestra. Dichos resultados presentamos a continuación de manera independiente con cada una de las preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

4.1 RESULTADOS DE LA ENCUESTA

4.1.1 INDICADOR: “REPRESENTANTES LEGALES”

Interrogante

¿Está de acuerdo que los representantes legales tengan responsabilidad solidaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali*?*

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 1: Representantes Legales - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	138	82.14	82.14%
De acuerdo	18	10.71	92.85%
En desacuerdo	7	4.17	97.02%
Muy en desacuerdo	0	0.00	97.02%
No sabe / No opina	5	2.98	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 138 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 82.14% del total.
- 18 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 10.71% del total.
- 7 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.17% del total.
- 0 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.
- 5 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.

Un 82.14% está “muy de acuerdo” que los representantes legales tengan responsabilidad solidaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

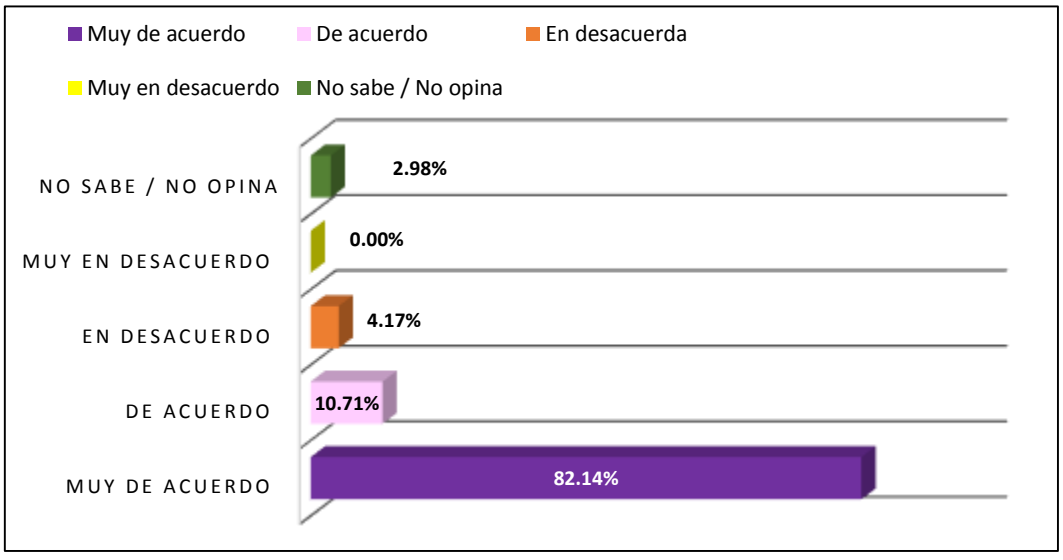


Gráfico 1: Representantes Legales - I

4.1.2 INDICADOR: “REPRESENTANTES LEGALES”

Interrogante

¿Está de acuerdo que los representantes legales inciden de manera significativa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 2: Representantes Legales - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	32	19.05	19.05%
De acuerdo	115	68.45	87.50%
En desacuerdo	8	4.76	92.26%
Muy en desacuerdo	3	1.79	94.05%
No sabe / No opina	10	5.95	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 32 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 19.05% del total.
- 115 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 68.45% del total.
- 8 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.76% del total.
- 3respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 1.79% del total.
- 10 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 5.95% del total.

Un 68.45% está “de acuerdo” que los representantes legales inciden de manera significativa en la responsabilidad tributaria, asimismo un 5.95% de los participantes no supieron responder al respecto.

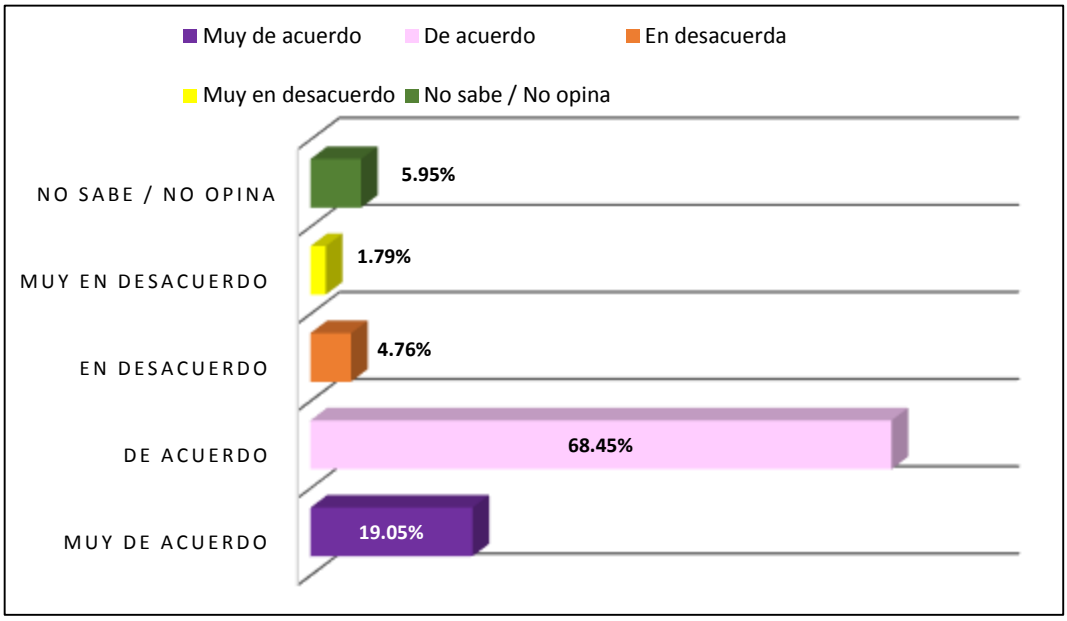


Gráfico 2: Representantes Legales – II

4.1.3 INDICADOR: “ADMINISTRADORES DE ENTES COLECTIVOS QUE CARECEN DE PERSONERÍA JURÍDICA”

Interrogante

¿Considera Ud. que los administradores de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali tengan responsabilidad tributaria por dolo?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 3: Administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	97	57.74	57.74%
De acuerdo	49	29.17	86.91%
En desacuerdo	13	7.74	94.65%
Muy en desacuerdo	1	0.59	95.24%
No sabe / No opina	8	4.76	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 97 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 57.74% del total.
- 49 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 29.17% del total.
- 13 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.74% del total.
- 1 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 0.59% del total.
- 8 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 4.76% del total.

Un 57.74% está “muy de acuerdo” que los administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica tengan responsabilidad tributaria por el abuso de facultades en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali, asimismo un 4.76% de los participantes no supieron responder al respecto.

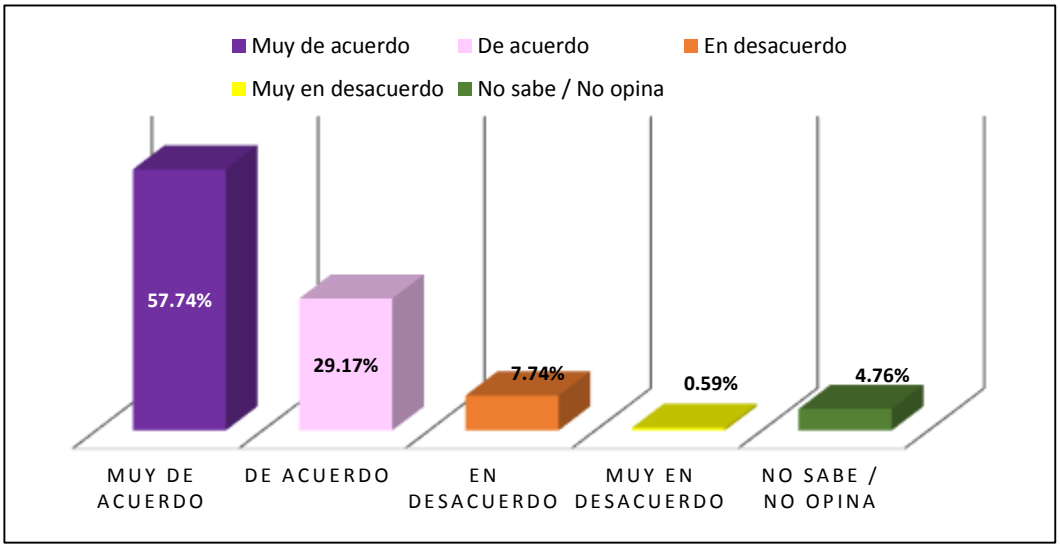


Gráfico 3: Administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica - I

4.1.4 INDICADOR: "ADMINISTRADORES DE ENTES COLECTIVOS QUE CARECEN DE PERSONERÍA JURÍDICA"

Interrogante

¿Está de acuerdo que los administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica incidan de manera significativa en la responsabilidad tributaria de una empresa?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 4: Administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	23	13.69	13.69%
De acuerdo	134	79.76	93.45%
En desacuerdo	8	4.76	98.21%
Muy en desacuerdo	3	1.79	100%
No sabe / No opina	0	0.00	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 23 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 13.69% del total.
- 134 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 79.76% del total.
- 8 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.76% del total.
- 3 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 1.79% del total.
- 0 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 0.00% del total.

Un 79.76% está “de acuerdo” que los administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica incidan de manera significativa en la responsabilidad tributaria de una empresa, asimismo un 0.85% de los participantes no supieron responder al respecto.

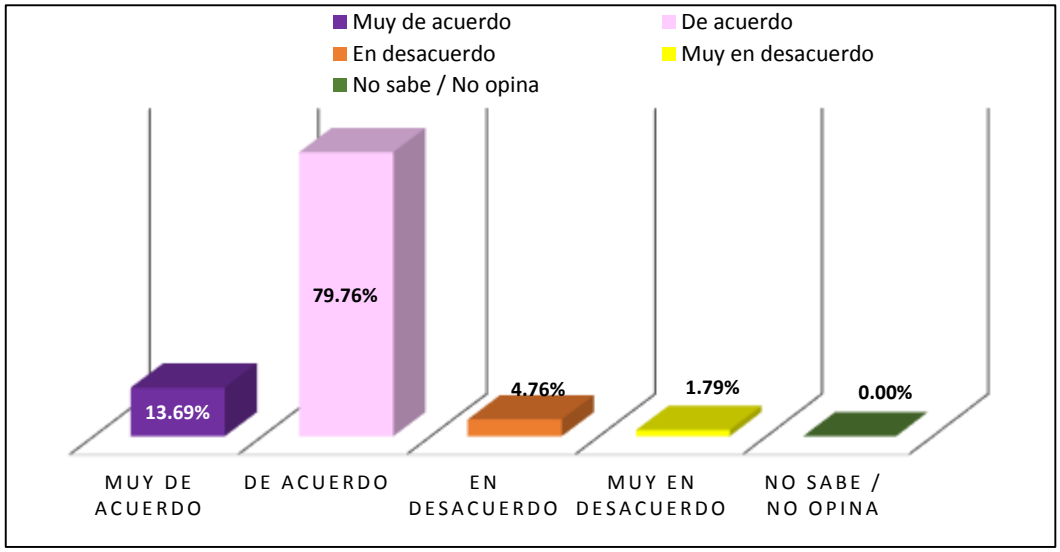


Gráfico 4: Administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica – II

4.1.5 INDICADOR “ADQUIRIENTES”

Interrogante

¿Está de acuerdo que los adquirientes tengan responsabilidad tributaria por la omisión del cumplimiento de la obligación en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali*?*

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 5: Adquirientes - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	109	64.88	64.88%
De acuerdo	20	11.90	76.78%
En desacuerdo	15	8.93	85.71%
Muy en desacuerdo	13	7.74	93.45%
No sabe / No opina	11	6.55	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 109 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 64.88% del total.
- 20 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 11.90% del total.
- 15 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 8.93% del total.
- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.74% del total.

- 11 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 6.55% del total.

Un 64.88% está “muy de acuerdo” que los adquirientes tengan responsabilidad tributaria por la omisión del cumplimiento de la obligación en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali, asimismo un 6.55% de los participantes no supieron responder al respecto.

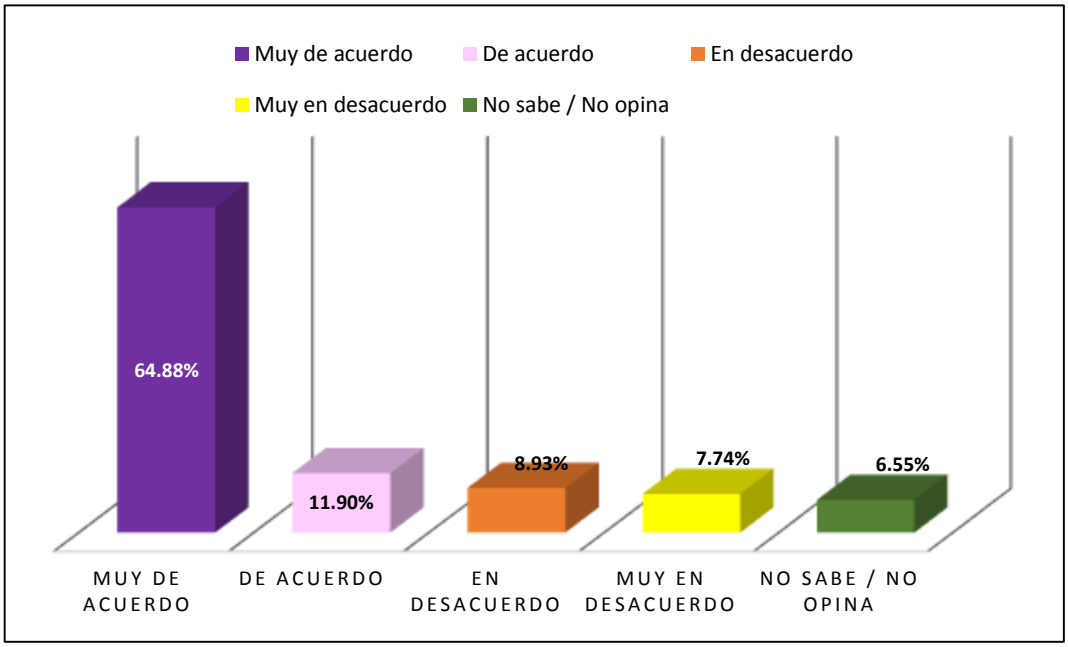


Gráfico 5: Adquirientes - I

4.1.6 INDICADOR: “ADQUIRIENTES”

Interrogante

¿Cree Ud. que los adquirientes cumplen con la obligación y responsabilidad tributaria del departamento de Ucayali?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 6: Adquirientes - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	18	10.71	10.71%
De acuerdo	131	77.98	88.69%
En desacuerdo	6	3.57	92.26%
Muy en desacuerdo	4	2.38	94.64%
No sabe / No opina	9	5.36	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 18 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 10.71% del total.
- 131 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 77.98% del total.
- 6 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 3.57% del total.
- 4 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 2.38% del total.
- 9 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.

Un 77.98% está “de acuerdo” que los adquirientes cumplen con la obligación y responsabilidad tributaria del departamento de Ucayali, asimismo un 5.36% de los participantes no supieron responder al respecto.

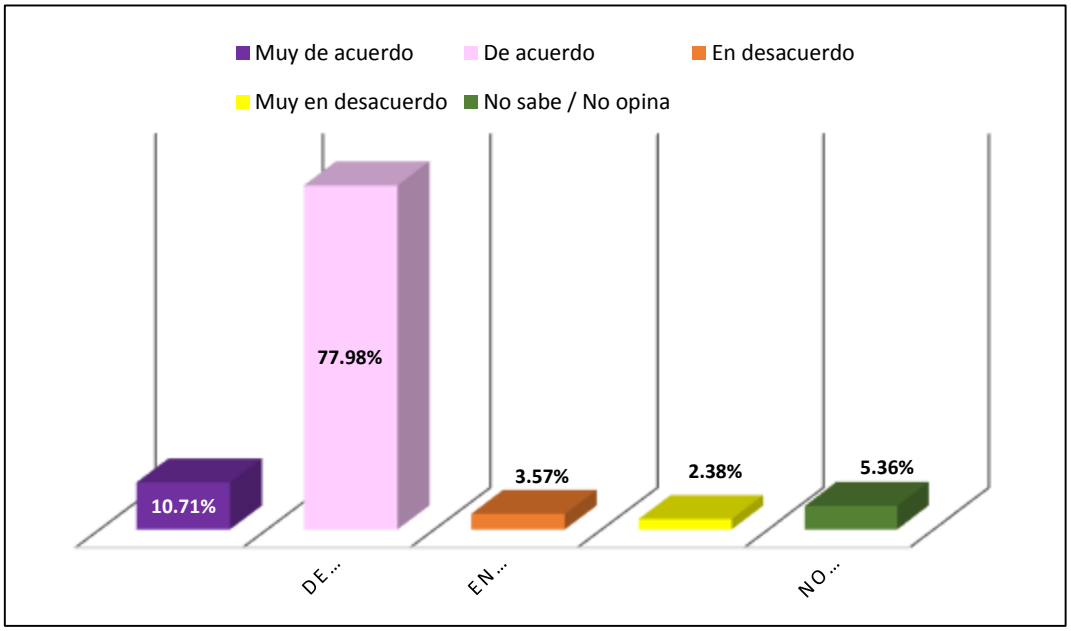


Gráfico 6: Adquirientes - II

4.1.7 INDICADOR: "RESPONSABILIDAD SOLIDARIA"

Interrogante

¿Está de acuerdo en lo plasmado en el Código tributario acerca de la responsabilidad solidaria?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 7: Responsabilidad Solidaria - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	87	51.79	51.79%
De acuerdo	52	30.95	82.74%
En desacuerdo	10	5.95	88.69%
Muy en desacuerdo	5	2.98	91.67%
No sabe / No opina	14	8.33	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 87 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 51.79% del total.
- 52 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 30.95% del total.
- 10 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.95% del total.
- 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.
- 14 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 1.18.333% del total.

Un 51.79% está “muy de acuerdo” en lo plasmado en el Código tributario acerca de la responsabilidad solidaria, asimismo un 8.33% de los participantes no supieron responder al respecto.

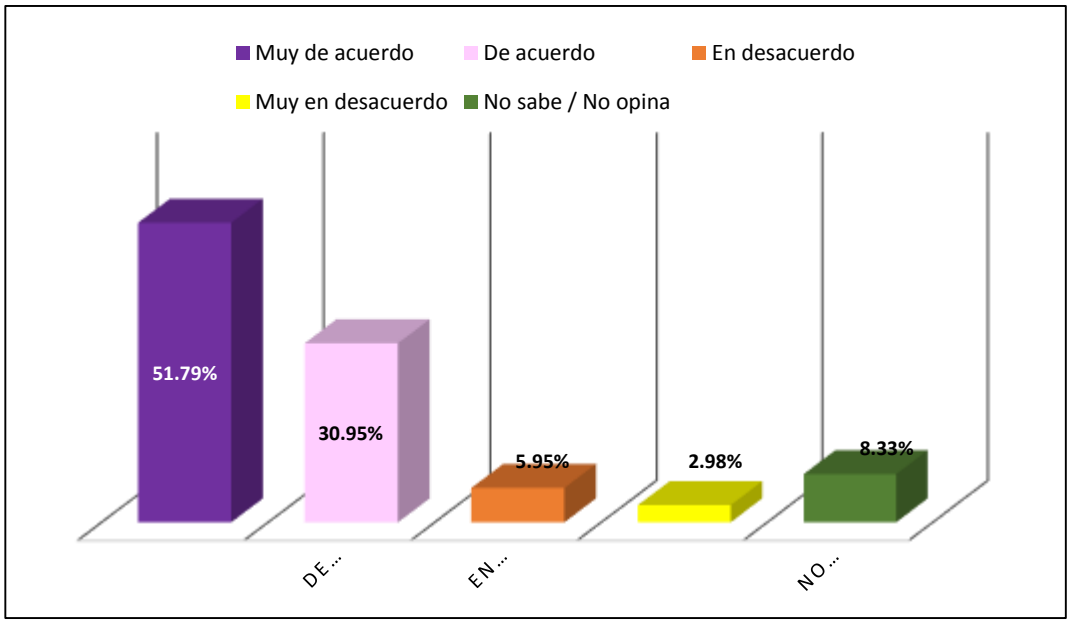


Gráfico 7: Responsabilidad Solidaria – I

4.1.8 INDICADOR: “RESPONSABILIDAD SOLIDARIA”

Interrogante

¿Está de acuerdo que su empresa o entidad actúa adecuadamente frente a su responsabilidad tributaria?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 8: Responsabilidad Solidaria - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	21	12.50	12.50%
De acuerdo	123	73.21	85.71%
En desacuerdo	12	7.14	92.85%
Muy en desacuerdo	7	4.17	97.02%
No sabe / No opina	5	2.98	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 21 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 12.50% del total.
- 123 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 73.21% del total.
- 12 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.14% del total.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.17% del total.

- 5 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.

Un 73.21% está “de acuerdo” que su empresa o entidad actúa adecuadamente frente a su responsabilidad tributaria, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

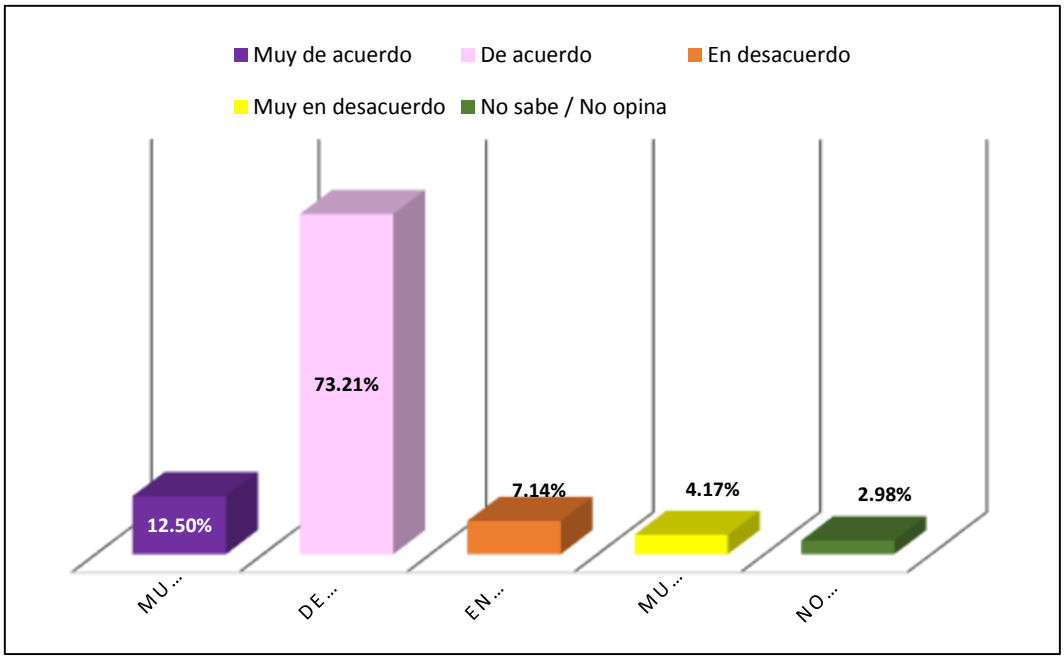


Gráfico 8: Responsabilidad Solidaria – II

4.1.9 INDICADOR: “ABUSO DE FACULTADES”

Interrogante

¿Está de acuerdo que el abuso de facultades ayuda a la elusión de la responsabilidad tributaria?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 9: Abuso de Facultades - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	130	77.38	77.38%
De acuerdo	18	10.71	88.09%
En desacuerdo	8	4.76	92.85%
Muy en desacuerdo	5	2.98	95.83%
No sabe / No opina	7	4.17	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 130 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 77.38% del total.
- 18 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 10.71% del total.
- 8 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.76% del total.
- 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.
- 7 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 4.17% del total.

Un 77.38% está “muy de acuerdo” que el abuso de facultades ayuda a la elusión de la responsabilidad tributaria, asimismo un 4.17% de los participantes no supieron responder al respecto.

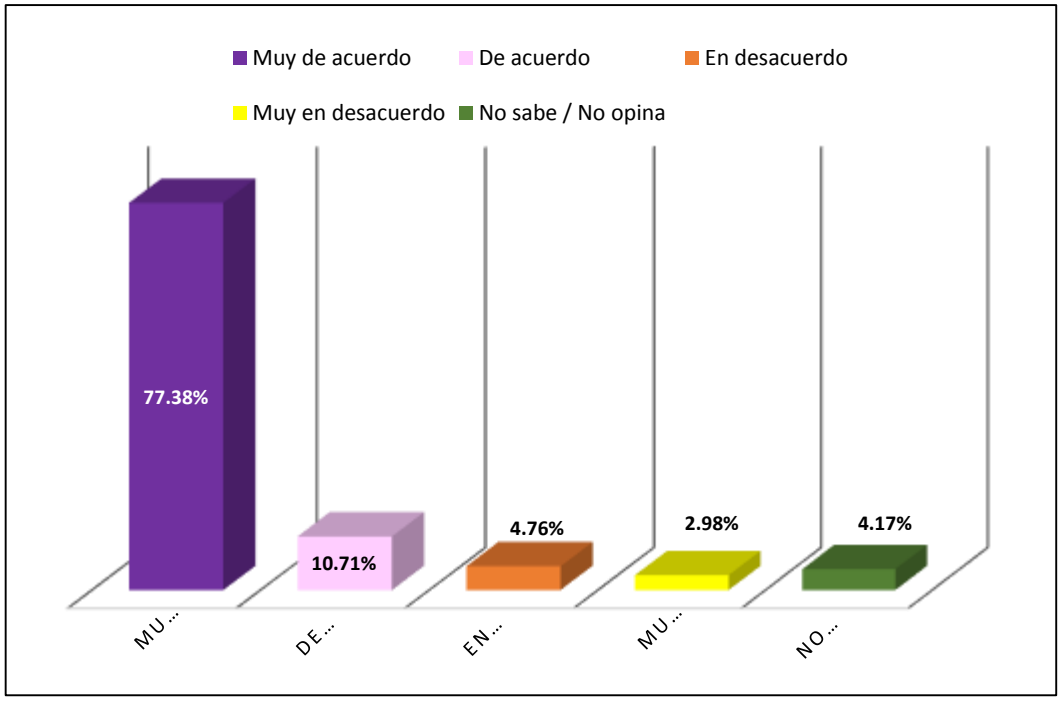


Gráfico 9: Abuso de Facultades – I

4.1.10 INDICADOR: "ABUSO DE FACULTADES"

Interrogante

¿Está de acuerdo que su representante legal hace abuso de facultades?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 10: Abuso de Facultades - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	44	26.19	26.19%
De acuerdo	95	56.55	82.74%
En desacuerdo	16	9.52	92.26%
Muy en desacuerdo	3	1.79	94.05%
No sabe / No opina	10	5.95	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 44 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 26.19% del total.
- 95 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 56.55% del total.
- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 9.52% del total.
- 3 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 1.79% del total.
- 10 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 5.95% del total.

Un 56.55% está “muy de acuerdo” que su representante legal hace abuso de facultades, asimismo un 5.95% de los participantes no supieron responder al respecto.

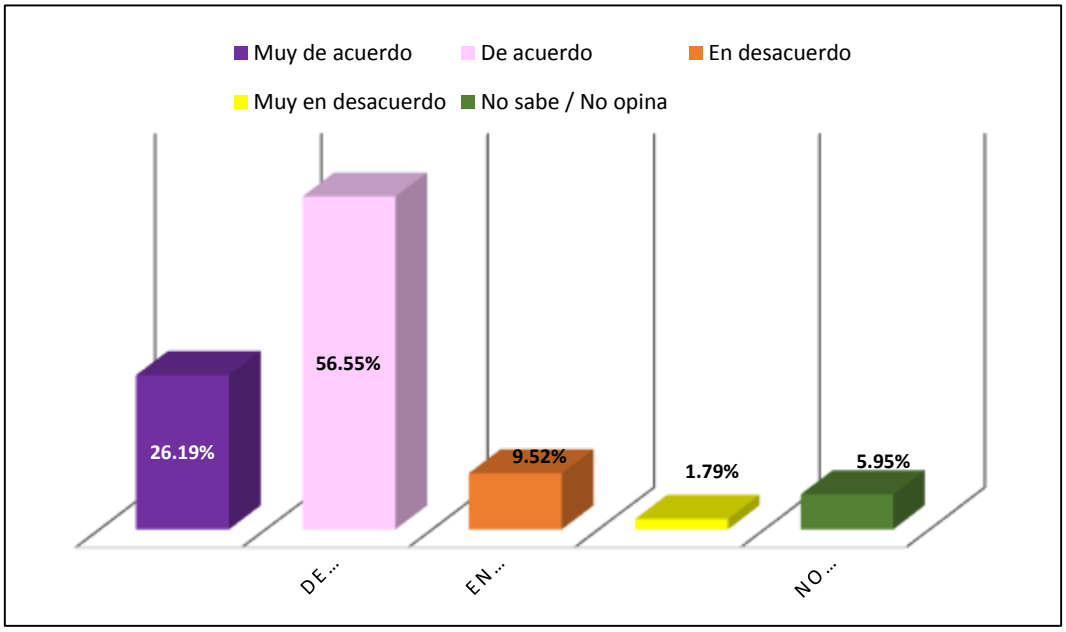


Gráfico 10: Abuso de Facultades - II

4.1.11 INDICADOR: "OMISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN"

Interrogante

¿Está de acuerdo que en el departamento de Ucayali existe la omisión del cumplimiento de la obligación tributaria?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 11: Omisión de cumplimiento de la obligación - I

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	106	63.09	63.09%
De acuerdo	38	22.62	85.71%
En desacuerdo	7	4.17	89.88%
Muy en desacuerdo	4	2.38	92.26%
No sabe / No opina	13	7.74	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 106 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron el 63.09% del total.
- 38 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron el 22.62% del total.
- 7 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron el 4.17% del total.
- 4 respondieron "muy en desacuerdo", los cuales alcanzaron el 2.38% del total.

- 13 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 7.74% del total.

Un 63.10% está “muy de acuerdo” que en el departamento de Ucayali existe la omisión del cumplimiento de la obligación tributaria, asimismo un 7.74% de los participantes no supieron responder al respecto.

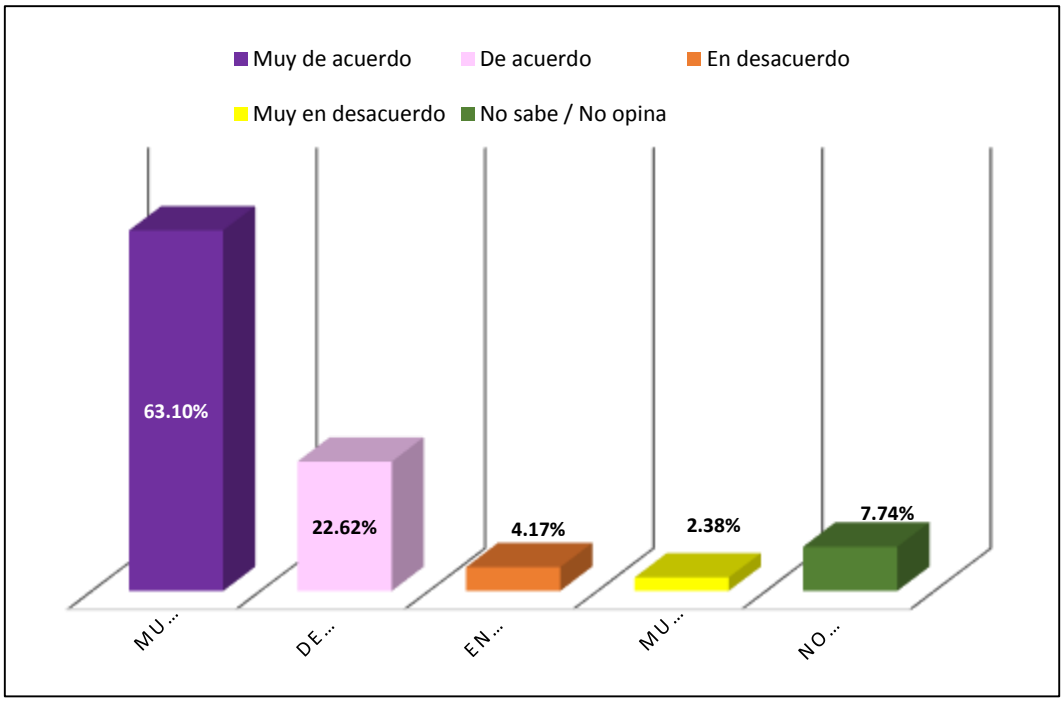


Gráfico 11: Omisión de cumplimiento de la obligación – I

4.1.12 INDICADOR: “OMISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN”

Interrogante

¿Está de acuerdo que los representantes legales influyen en la responsabilidad tributaria en PRICOS del departamento de Ucayali?

Del total de 168 empresas comerciales encuestados, obtuvimos:

Tabla 12: Omisión de cumplimiento de la obligación - II

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	26	15.48	15.48%
De acuerdo	113	67.26	82.74%
En desacuerdo	17	10.12	92.86%
Muy en desacuerdo	8	4.76	97.62%
No sabe / No opina	4	2.38	100%
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 26 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 15.48% del total.
- 113 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 67.26% del total.
- 17 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 10.12% del total.
- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.76% del total.
- 4 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 2.38% del total.

Un 67.26% está “de acuerdo” que los representantes legales influyen en la responsabilidad tributaria en PRICOS del departamento de Ucayali, asimismo un 2.38% de los participantes no supieron responder al respecto.

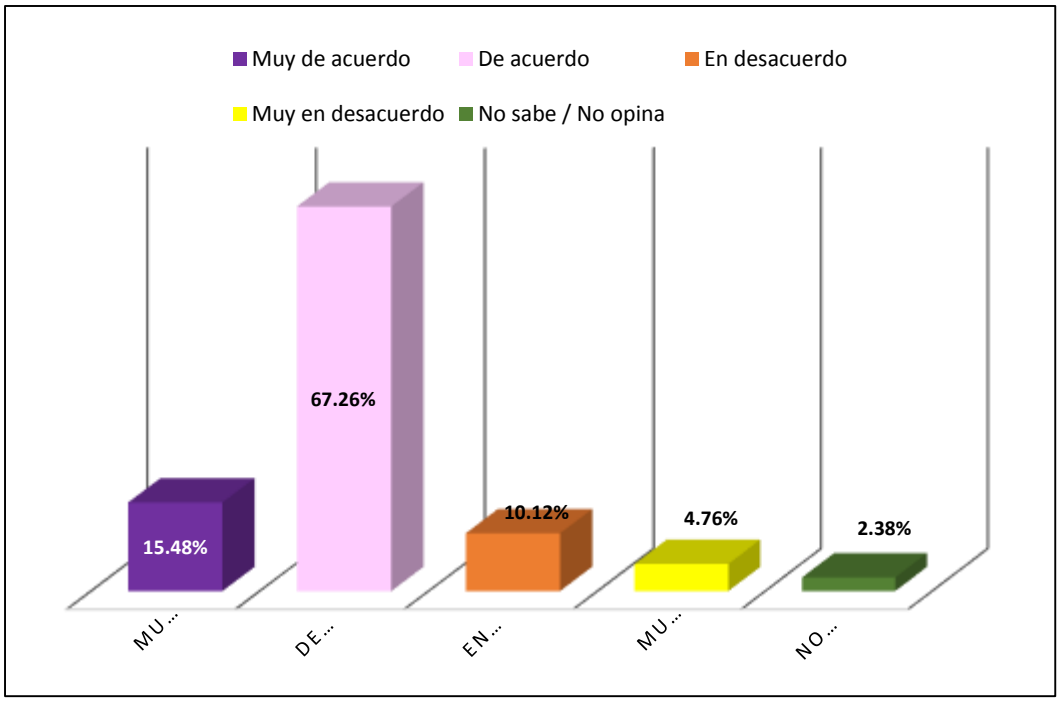


Gráfico 12: Omisión de cumplimiento de la obligación - II

4.2 PRUEBA DE HIPÓTESIS

VARIABLE 1

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
1.1	Representantes Legales	138	18	7	0	5
1.2	Responsabilidad Tributaria	32	115	8	3	10
	TOTALES	**170**	**133**	**15**	**3**	**15**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	170	133	15	3	15	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 364.1190$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 364.1190$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 2

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
2.1	Administradores de entes colectivos	97	49	13	1	8
2.2	Personería Jurídica	23	134	8	3	0
	TOTALES	**120**	**183**	**21**	**4**	**8**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	120	183	21	4	8	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 384.3869$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 384.3869$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 3

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
3.1	Adquirientes	109	20	15	13	11
3.2	Obligación y Responsabilidad Tributaria	18	131	6	4	9
	TOTALES	**127**	**151**	**21**	**17**	**20**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	127	151	21	17	20	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 260.1310$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 260.1310$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 4

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
4.1	Responsabilidad Solidaria	87	52	10	5	14
4.2	Empresa	21	123	12	7	5
	TOTALES	**108**	**175**	**22**	**12**	**19**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	108	175	22	12	19	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 308.0179$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 308.0179$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 5

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
5.1	Abuso de Facultades	130	18	8	5	7
5.2	Representante Legal	44	95	16	3	10
	TOTALES	**174**	**113**	**24**	**8**	**17**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	174	113	24	8	17	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 318.3750$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 318.3750$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE 6

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
6.1	Omisión de Cumplimiento	106	38	7	4	13
6.2	PRICOS	26	113	17	8	4
	TOTALES	**132**	**151**	**24**	**12**	**17**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	132	151	24	12	17	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 277.6012$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 277.6012$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

4.3 RESULTADO DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Como investigación presentamos dos hipótesis; **SE RECHAZAN LAS HIPÓTESIS NULAS Y SE ACEPTAN LAS HIPÓTESIS ALTERNAS.**

HIPÓTESIS NULA (Específica)

H_{O1}: Los responsables solidarios no tienen relación directa con la incidencia tributaria en una empresa comercial de la ciudad de Pucallpa, del departamento de Ucayali.

H_0: R ≠ 0 (No hay Correlación)

Por tanto, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

HIPÓTESIS ALTERNA (Específica)

H_{a1}: Los responsables solidarios sí tienen relación directa con la incidencia tributaria en una empresa comercial de la ciudad de Pucallpa, del departamento de Ucayali.

H_{a1}: R = 0 (Si hay Correlación) si hay relación

Por tanto, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables si tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- De los datos obtenidos se concluye que los representantes legales tienen responsabilidad solidaria en su calidad de representantes en la responsabilidad tributaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali, de ahí que el 6.20% de los encuestados señalaron que están en “muy en desacuerdo” con lo mencionado anteriormente y solo un 3.94% de los participantes no supieron responder al respecto.

- De los datos obtenidos se concluye que los adquirientes tienen responsabilidad tributaria por la omisión del cumplimiento de la obligación como representantes de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali, por ello el 57.74% de los encuestados señalaron estar en “muy de acuerdo”, el 7.74% de los encuestados señalaron estar “en desacuerdo” con lo mencionado anteriormente y solo un 4.74% de los participantes no supieron responder al respecto.

- De los datos obtenidos se concluye que los administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica tienen la responsabilidad tributaria por el abuso de facultades como

representantes de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali, de allí un 64.88% de los encuestados señalaron estar muy de acuerdo con lo señalado anteriormente, 8.93% de los encuestados señalaron estar en “desacuerdo” con lo mencionado anteriormente y solamente en 6.55% no supieron responder al respecto.

5.2 RECOMENDACIONES

- El gremio empresarial debe contar con profesionales idóneos en el área tributaria a fin de hacer cumplir en su calidad de representantes legales las obligaciones tributarias en el plazo requerido de haber declarado, determinado la deuda y cumplir con la deuda tributaria a fin de evitar la responsabilidad solidaria en su calidad de representantes en la omisión de no declarar que conlleva a la responsabilidad tributaria como representantes de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.

- El Colegio de Contadores Públicos de Ucayali, debe aperturar un área de atención tributaria a todos los representantes legales de empresas a fin de esclarecer las responsabilidades solidarias en calidad adquirientes que son los herederos, legatarios, los adquirientes del activo y/o pasivo quienes tienen la condición de responsables solidarios como representantes de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.

- La administración tributaria debe realizar charlas tributarias orientados a los administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica para hacer conocer que tienen la responsabilidad tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Altamarino, A. (2008). *Responsabilidad Tributaria de los Administradores de entes colectivos.* Tarragona-Buenos Aires.

Cardenas Lopez, A. C. (2012). *La cultura tributaria en un grupo de actividad economica informal en la provincia de pichincha -Canton Quito.* Quito: Universidad Politécnica Salesiana.

Definición de Responsabilidad (2014). Obtenido de http://conceptodefinicion.de/responsabilidad/

Elias Laroza, E. (1999). *Derecho societario Peruano. Ley general de sociedades.* Lima: Normas legales.

Garcia Falconi, R. (s.f.). *La culpa contractual.*

INFORME 112-2012 SUNAT. (2012). Obtenido de http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2012/informe-oficios/i112-2012.pdf

Jimenez de Asua, L. (1997). *Lecciones de Derecho Penal.* Mexico: Harla.

Manzini, V. (1961). *Tratado de Derecho Penal.* Mexico: Editorial Mexico.

Perez Porto, J. & Merino, M. (2011). *Definición de Obligación.* Definición de Obligación.

Pérez Porto, J. & Merino, M. (2014). *Representantes.* Definición de representación.

Quintanilla de la Cruz, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudacion fiscal en el Perú y Latinoamerica.* Lima: Universidad San Martin de Porres.

Romero Bendezú, H. M. (2105). *La responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas en el ambito tributario.* Lima-Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sanabria Ortiz, R. (1997). *"Comentarios al código tributario y los ilicitos tributarios".* Lima: Editorial San Marcos.

SUNAT. (2013). *La Obligación Tributaria.* Lima-Perú: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Texto Único Ordenando del Código Tributario Aprobado por el Decerto Supremo N° 135-99 EF.

Villegas, H. (2003). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributraio.* Buenos Aires: Editorial Astrea.

Villegas, H. (s.f.). *Curso de finanzas,Derecho Tributario y Financiero.* Buenos Aires.

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPÓTESIS GENERAL**	**VARIABLE INDEPENDIENTE: (X)** REPRESENTANTES LEGALES. **Indicadores:** **X1:** Representantes Legales. **X2:** Entes colectivos que carecen de personería jurídica **X3:** Adquirientes **VARIABLE DEPENDIENTE: (Y)** RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. **Indicadores:** **Y1:** Dolo. **Y2:** Negligencia grave. **Y3:** Abuso de facultades. **VARIABLE INTERVINIENTE (Z)** PRICOS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	**1. Tipo de Investigación** Correlacional Descriptiva. **2. Nivel de Investigación** Descriptivo **3. Método de Investigación** Analítico **4. Diseño de la Investigación** No experimental **5. Población** 279 Pricos del departamento de Ucayali. **6. Muestra** 168 Pricos de la provincia de Coronel Portillo. **7. Técnicas** Encuesta Entrevista Observación Análisis documental Análisis bibliográfico **8. Instrumentos** Cuestionario. Documentales.
¿De qué manera los representantes legales tendrán responsabilidad solidaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali?	Analizar de qué manera los representantes legales incidirá en responsabilidad solidaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.	Los representantes legales sí tienen responsabilidad tributaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.		
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**	**HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**		
• ¿En qué medida los representantes legales por dolo tendrán responsabilidad solidaria en el cumplimiento de la obligación tributaria de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali? • ¿En qué medida los representantes legales por negligencia grave tendrán responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali? • ¿En qué medida los representantes legales tendrán responsabilidad solidaria por el abuso de facultades en el cumplimiento de la obligación tributaria de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali?	• Analizar en qué medida los representantes legales tendrán responsabilidad solidaria por dolo en el cumplimiento de la obligación tributaria de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali. • Analizar en qué medida los representantes legales tendrán responsabilidad solidaria por negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali. • Analizar en qué medida los representantes legales tendrán responsabilidad solidaria por abuso de facultades en el cumplimiento de la obligación tributaria de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.	• Los representantes legales sí tienen responsabilidad solidaria por dolo en el cumplimiento de la obligación tributaria de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali. • Los representantes legales sí tienen responsabilidad solidaria por negligencia grave en el cumplimiento de la obligación tributaria de los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali. • Los representantes legales sí tienen responsabilidad solidaria por la omisión del cumplimiento de la obligación en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali.		

ANEXO 2

INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ENCUESTA A LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada **"LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

INDICADOR: REPRESENTANTES LEGALES

1. **¿Está de acuerdo que los representantes legales tengan responsabilidad solidaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

2. **¿Está de acuerdo que los representantes legales inciden de manera significativa en la responsabilidad tributaria?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

INDICADOR: ADMINISTRADORES DE ENTES COLECTIVOS QUE CARECEN DE PERSONERÍA JURÍDICA

3. ¿Considera Ud. que los administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica tengan responsabilidad tributaria en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

4. ¿Está de acuerdo que los administradores de entes colectivos que carecen de personería jurídica incidan de manera significativa en la responsabilidad tributaria de una empresa?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

INDICADOR: ADQUIRIENTES

5. ¿Está de acuerdo que los adquirientes tengan responsabilidad solidaria del cumplimiento de la obligación en los Principales Contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

6. ¿Cree Ud. que los adquirientes cumplen con la obligación y responsabilidad tributaria del departamento de Ucayali?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

INDICADOR: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA - DOLO

7. ¿Está de acuerdo en lo plasmado en el Código tributario acerca de la responsabilidad solidaria por dolo?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

8. ¿La administración tributaria actúa adecuadamente para determinar la responsabilidad solidaria por dolo?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

INDICADOR: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR NEGLIGENCIA GRAVE

9. ¿Está de acuerdo que la negligencia grave ayuda a eludir las obligaciones tributarias?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

10. ¿Está de acuerdo que su representante legal comete negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

INDICADOR: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR ABUSO DE FACULTADES

11. ¿Está de acuerdo que en el departamento de Ucayali existe la omisión del cumplimiento de la obligación tributaria por abuso de facultades?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

12. ¿Está de acuerdo que los representantes legales influyen en el cumplimiento de obligaciones tributaria en PRICOS del departamento de Ucayali?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

Muchas gracias por su colaboración.